

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CINENCIAS
POLITICAS



TESIS

**“LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL Y SUS CONSECUENCIAS
JURIDICO PENALES EN LA REGION DE HUÁNUCO”**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

Tesista : Bach. San Juan Arcos, Sammy Paulina.
Asesor : Dr. Martínez Franco, Pedro Alfredo.

Huánuco – Perú
2017

Dedicatoria:

A mis padres por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

AGRADECIMIENTO

A **Dios** por guiarme en el sendero correcto de la vida, cada día en el transcurso de mi camino e iluminándome en todo lo que realizo de mí convivir diario.

A mis padres, por su incondicional apoyo, por ser Padre y Madre, por acompañarme en todo momento, por brindarme todo lo que había en sus manos y más para que pudiese llegar a ser quién soy, por quitarse en muchas ocasiones el pan de la boca para dármelo a mí, por ser la persona más fuerte del mundo, que luchó contra todo con tal de buscar lo mejor para mí, por cuidar que nunca me faltara absolutamente nada, y por ser mi ángel guardián, por medio de la cuál Dios me ha enviado todas las bendiciones de las que gozo hoy en día.

A mis amigos, por los momentos compartidos y por sus palabras de aliento cuando era necesario, por ser ellos, la imagen llena de fortaleza y de infinita alegría, dejando grabado en mi mente momentos de emoción que perduraron y fueron la catapulta en mis momentos de tristeza, enseñándome que así como hay días sin brillo hay otros llenos de muchos colores, los tengo a todos presentes aunque no haga mención de ellos.

A mis profesores de la Universidad por ser pacientes conmigo, por ayudarme a seguir adelante y darme su apoyo, durante la carrera.

INDICE

LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICO PENALES EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	08
1.2.	FORMULACION DEL PROBLEMA.....	09
1.2.1.	PROBLEMA GENERAL	09
1.2.2.	PROBLEMA ESPECIFICO.....	10
1.3.	OBJETIVO GENERAL.....	10
1.4.	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
1.5.	JUSITIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	10
1.6.	LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	10
1.7.	VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION.....	11

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	12
2.2.	BASES TEORICAS.....	19
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	26
2.4.	HIPOTESIS.....	27
2.5.	VARIABLES.....	27
2.5.1.	Variable Independiente.....	27
2.5.2.	Variable Dependiente.....	27
2.6.	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	28

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1.	Tipo de Investigación Referencial.....	29
3.1.1.	Enfoque.....	29
3.1.2.	Alcance o Nivel.....	29

3.1.3. Diseño	29
3.2. Población y Muestra	30
a) Población.....	30
b) Muestra.....	30
3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación	30
3.4. Técnicas para el Procedimiento y Análisis de la Información	31

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos (Cuadros estadísticos con sus respectivos análisis)	
...32	

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	45
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS	49
ANEXOS	51

RESUMEN

El presente trabajo trata sobre la minería ilegal en la región de Huánuco cuya problemática está siendo cada vez más alarmante ya que está perjudicando al medio ambiente y junto con ello al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo podemos ver cuán ineficaz está siendo las sanciones penales, debido a que en la provincia de Huánuco se viene incrementando la actividad minera ilegal, el cual viene afectando el medio ambiente, la fauna silvestre, la vegetación y la salud de la población, pese ante la existencia de normas penales que reprimen o sancionan dicha actividad, de lo que se coligen que este mecanismo de control resulta ser ineficaz para la prevención y sanción de las personas que se dedican a la actividad minera ilegal.

Esta investigación está conformada por cinco capítulos. En el primer capítulo se dará a conocer el concepto de la minería ilegal junto con los antecedentes y las características. A continuación en el segundo capítulo se dará a conocer los antecedentes de la actividad minera ilegal a nivel internacional, nacional y local, para hacerles ver que no solamente existe esta problemática en nuestra Región Huánuco, ya que esta actividad se está convirtiendo en un problema mayor sin control alguno por las autoridades competentes.

En el tercer y cuarto capítulo se evidencia que la minería ilegal afecta significativamente el medio ambiente y por lo tanto afecta considerablemente a los pobladores que radican cerca a las mineras, por lo que podemos deducir que no se está cumpliendo adecuadamente con las normas de sanción que se encuentra estipulado en el Código Penal, lo que conlleva a que las personas o empresas extraigan minerales metálico y no metálicos, sin autorización alguna de las autoridades competentes, por lo que a dichas autoridades se les hace difícil poder controlar o erradicar con la actividad minera ilegal. Para finalizar en el quinto capítulo hablaremos sobre las posibles soluciones de esta problemática.

Siendo este un tema de gran importancia para el desarrollo de nuestra sociedad profundizaremos más sobre esta problemática que desde hace tiempo aqueja a nuestra Región Huánuco.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

La minería ilegal se caracteriza por desarrollarse en lugares remotos en el país, donde existen pocas instituciones del Estado, lo que dificulta la labor de vigilancia y fiscalización en menoscabo de la legalidad.

Lo informal de esta actividad conduce a la ilegalidad, desarrollándose en distintos niveles: minería a pequeña escala y minería artesanal.

Un aspecto que caracteriza a los involucrados es que actúan de manera premeditada, al margen de la ley, por lo general esta es una característica de los mineros que utilizan maquinaria e invierten en métodos tecnificados, a diferencia de otro sector que trabaja sin maquinaria pesada.

Un buen sector de los ilegales aun teniendo medios para desarrollarse legalmente, no lo hacen, no pagan impuestos y no permiten el desarrollo de las comunidades donde se produce la extracción, a diferencia de otro grupo humano que ha decidido ingresar al mundo de la legalidad.

Los extractores ilegales conocen las reglas y saben cómo evadirlas; promueven operaciones ilícitas; compran la producción de quienes extraen minerales como estrategia de sobrevivencia y suelen mantener una relación de dependencia con los micro extractores o mineros artesanales, facilitándoles insumos y dinero como forma de asegurar su fidelidad y dependencia permanente.

Los extractores ilegales usurpan concesiones y terrenos de propiedad privada o del Estado. La ilegalidad en que se desenvuelve este tipo de actividad y los conflictos que genera, colocan a los extractores ilegales en situaciones de incertidumbre e inseguridad jurídica, lo que contribuye a un estado de temporalidad.

La extracción ilegal tiene carácter de subsistencia para los micros extractores, pues perciben bajos ingresos. Esto restringe las

posibilidades de asumir los costos requeridos para la mejora de la situación ambiental y las condiciones de seguridad. Además, explotan los recursos con poca recuperación y alta depredación de los mismos, sin tener ningún cuidado por el medio ambiente.

El Estado Peruano a fin de contrarrestar estas actividades, ha previsto una serie de instrumentos legales tanto de naturaleza administrativa como penal.

En el Departamento de Huánuco existen varias mineras informales e ilegales, que lo único que han traído a nuestra región es pobreza y desnutrición, como es el caso del Centro Poblado de Ayancocha del Distrito y Provincia de Ambo, donde mineros ilegales realizan la extracción de materia no metálica, ello para su comercialización; en San Francisco de Cayran en el Pueblo de San José de Uchpas, se trabaja sin los permisos correspondientes; en el Centro Poblado de Huatuna del Distrito de Panao, Provincia de Pachitea; así como en el Caserío de Ruruhuan perteneciente al Centro Poblado de Tambogan, colindante con el Centro Poblado de Utao, del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, donde se advierte que personas inescrupulosas vienen realizando trabajos de minería informal e ilegal vienen utilizando los recursos hídricos, contaminando el medio ambiente, puesto que se dedican a arrojar los afluentes a los ríos que pasan por el lugar de extracción del material, utilizando dragas y maquinarias, afectando los sembríos de los pobladores del lugar, incluso se afecta el agua que es para el consumo humano; hechos que vienen siendo investigados por el Ministerio Público del Distrito Judicial de Huánuco.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cómo afecta la actividad minera ilegal al medio ambiente y cuáles son sus consecuencias jurídicas penales en la Región de Huánuco?

1.2.2 PROBLEMA ESPECIFICO

- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las sanciones penales para evitar la actividad de minera ilegal en la Región de Huánuco?
- ¿Qué acciones ejecuta el Estado para erradicar la actividad minera ilegal en la Región de Huánuco?

1.3 OBJETIVO GENERAL.

- Determinar el nivel de afectación de la minería ilegal al medio ambiente en la Región de Huánuco y sus consecuencias jurídico penales.

1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Describir el nivel de eficacia de las sanciones penales para evitar la actividad minera ilegal en la Región de Huánuco.
- Identificar las acciones que ejecuta el Estado para erradicar la actividad minera ilegal en la Región de Huánuco.

1.5 JUSITIFICACION DE LA INVESTIGACION.

Esta tesis se justifica en determinar cuan ineficaz está siendo las sanciones penales, debido a que en la Región de Huánuco se viene incrementando la actividad minera ilegal, el cual viene afectando y destruyendo el patrimonio natural, pese ante la existencia de normas penales que reprimen o sancionan dicha actividad, de lo que se coligen que este mecanismo de control resulta ser ineficaz para la prevención y sanción de las personas que se dedican a la actividad minera ilegal.

Por último esta investigación busca crear conciencia a la población y a las autoridades sobre la contaminación ambiental que produce la actividad minera ilegal a efectos de reducir su alto índice de afectación al medio ambiente y a la salud de los pobladores aledaños.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.

La presente investigación ha tenido las siguientes limitaciones:

- Pocos antecedentes de estudios, por lo que se hará lo posible para el logro de los objetivos propuestos.
- La poca disponibilidad de tiempo de la investigadora, ya que la suscrita se encuentra laborando como Técnica Judicial del Segundo Juzgado Civil de Huánuco.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION.

La presente investigación cuenta con los recursos suficientes, ya que cuenta con los materiales, medios económicos, existe un compromiso de la tesista de llevar adelante este proyecto de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÒRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÒN.

NIVEL INTERNACIONAL:

- **“PROPUESTAS JURIDICAS PARA LA INDUSTRIALIZACION DE LA MINERIA” (Paola, Poveda Catillo, 1988), Tesis para optar al título de Doctora en Derecho – Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho Económico Santa Fe de Bogotá, D.C. – 1998.**

- a) La participación de la Industria Minera en la economía nacional ha sido siempre muy baja en comparación con el resto de los sectores productivos. La falta de política a largo plazo por parte de los gobiernos, no ha permitido que dicha participación aumente y, por el contrario, se ha disminuido en los últimos años. A pesar de que existe una explotación intensiva respecto de minerales tales como el Carbón y el Niquel, los cuales representan un ingreso de divisas para la Nación, existe un total desaprovechamiento de otros recursos naturales no renovable.
- b) Aunque debido a la falta de explotación minera no se tiene un conocimiento total de las reservas del territorio nacional, con los estudios llevados a cabo, se ha podido establecer que existe un potencial geológico minero importante, el cual se seguirá desaprovechando si no se adoptan las medidas que permitan su exploración y posterior explotación.
- c) Existen varios factores que contribuyen a las situaciones antes descritas dentro de los cuales gran parte se refiere a aspecto de índole técnico y aun económico. Sin embargo el marco jurídico, según el estudio realizado a través de esta tesis, demuestra que tampoco constituye un instrumento para el buen desarrollo de la industria minera. Por ello, se hace urgente la modernización de las instituciones y figuras jurídicas que de estar establecidas de otra forma podrían facilitar el impulso de la minería.

- d) Teniendo en cuenta entonces que la minería es una alternativa para la generación de empleo y riqueza, se justifica hacer un cambio legal por medio del cual se adopten políticas que le dan a la actividad un manejo empresarial. De este modo se lograra optimizar la utilización de recursos, disminuir los costos y aprovechar las ventajas comparativas absolutas del país.
- e) Dentro de lo institucional se ha visto que el Estado ha tenido una intervención excesiva e ineficiente. En los últimos años ha participado de manera activa en la minería como empresario, motivo por el cual ha dejado de lado funciones de planeación y regulación esenciales para el progreso del sector minero.
- f) En concordancia con la idea de cambiar la política de tratamiento a la industria minera, se ha rediseñado la función del Estado frente a la minería, y se ha propuesto su limitación como gestor activo de esta, para que en sustitución se mejore su papel de ente regulador y planificador. De esta manera, se tendría a una entidad como Ingeominas explorando y encontrando el producto minero, y otra como Minercol Ltda. buscando los empresarios e inversionistas que ofrezcan las condiciones técnicas y económicas para su explotación racional y sostenible.
- g) Dentro de los temas jurídicos puedo concluir que existe un impacto negativo de las actuales normas del Código de Minas, por los tratamientos diferenciales dados a los mineros según su capacidad de producción. Lo anterior, hace de la minería una actividad poco llamativa debido al trato desigual dado a los inversionistas, en especial a los interesados en macro proyecto.
- h) Actualmente la mayoría de la población laboral del sector, pertenece a la minería de subsistencia y a la minería ilegal. Por lo anterior la exploración y la explotación realizadas su cargo carecen de la tecnología y capital adecuado. Se plantea entonces el establecimiento de políticas que a mediano y largo plazo, logren reubicar estos grupos en la minería legal ya sea en la pequeña, mediana o gran minería, para que de esta forma se busque tecnificar e industrializar dichas actividades mineras.

- i) Otro problema a solucionar, es el que tiene que ver con la gran cantidad de áreas inutilizadas como consecuencias de figuras tales como el aporte minero y las reservas especiales. Al respecto se ha planteado la posibilidad de eliminar el aporte minero y limitar las reservas especiales con el fin de disminuir la potestad de las autoridades sobre la disponibilidad de áreas potencialmente explotables.
- j) Existen además una serie de regulaciones destinadas a reglamentar el uso y aprovechamiento de suelos, las cuales están obstaculizando el acceso a áreas potencialmente explotables. Por su parte la falta de coordinación de las autoridades y las abundantes disposiciones legales en este sentido, tienen inutilizado un porcentaje alto del territorio nacional con alto potencial minero.
- k) Por su parte de diversidad de títulos mineros perjudica el acceso a los particulares a los recursos naturales no renovables. Si a estos se les suma los procedimientos, requisitos y trámites que hay que asumir, se encuentran todo un marco de normas que desestimulan el ejercicio de la actividad de manera legal, empresaria e industrial.
- l) Lo anterior se da, pues el lleno de los requisitos legales superar cualquier estimativo en tiempo, frente a las demás gestiones previas al inicio de un proyecto. En efecto, mientras los cálculos económicos, diseños técnicos y decisiones de índole gerencial se pueden atender en un determinado lapso, los trámites no tienen cuando acabar.
- m) Con una reforma en la legislación minera se podrán por tanto establecer normas más competitivas, que incentiven tanto la inversión nacional como extranjera. Así la unificación de procedimientos y tramites planteados como alternativas que permitirán la fácil incursión de los inversionistas a la actividad minera, permitiendo que parte de la inversión que hoy se destina a países como Chile, Argentina y Perú, llegue a Colombia.
- n) El actual régimen ambiental es una carga más para los mineros y autoridades competentes debido a la dificultad que para ellos

representa, la elaboración de cumplimiento de las distintas obligaciones ambientales. Se ha planteado en este sentido unificar los trámites de dichas obligaciones en un solo procedimiento minero-ambiental y facilitar la elaboración por parte de los mineros y la evaluación por parte de las autoridades de los estudios y diagnósticos ambientales. Lo anterior se lograra a través de la unificación de conceptos y parámetros ambientales necesarios para los fines anteriores.

- o) Finalmente a través de un marco fiscal estable y unas cargas tributarias competitivas, la inversión en el sector minero puede verse estimulada proporcionándose de esta forma tecnología y capital, lo que contribuye junto con los otros factores anteriormente descritos, a la industrialización de la minería.

Comentario del Tesista:

La presente investigación descrito líneas arribas, lo he considerado porque, existe una concordancia con la investigación que pienso desarrollar, en cuanto a que haya un cambio legal en el cual se adopten políticas que le deán a la actividad un manejo empresarial; de este modo se lograra optimizar la utilización de recursos y aprovechar las ventajas comparativas absolutas del país.

- **“REGIMEN FISCAL ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD MINERA EN VENEZUELA”.**

PALMERO L., Frank G. (Tesis para Optar el Grado de Especialidad en Derecho Financiero) – Universidad Católica Andrés Bello – Venezuela – 2005.

- a) En su papel de propietario de los bienes del subsuelo, el Estado Venezolano se ha reservado una buena parte de los recursos minerales. En el interés proteccionista del ambiente, ha puesto trabas y controles que desfavorecen la intención de los inversionistas. Por otra parte ha privado el interés de obtener el mayor rendimiento posible a través de la negociación de tributos. Haciendo que la aplicación de la normativa legal estuviese por

debajo de los acuerdos con los concesionados, se permitió la instalación de una pequeña minería, que en muchos casos rendía sus frutos en el exterior, sin que el Estado percibiera ningún beneficio de ello, pero si todo el perjuicio por daños ambientales y agotamiento de la reservas. El Estado Venezolano durante muchos años descuido el desarrollo organizado de la minería a gran escala.

- b) La ley de minas vigente recoge en su normativa las modalidades para el ejercicio de las actividades mineras, los procedimientos para el otorgamiento de los derechos mineros, el régimen tributario aplicable, así como, los mecanismos de fiscalización y vigilancia de las actividades mineras y de los órganos encargados de su ejecución. De tal forma que se integra en un solo texto legal toda la normativa que venía regulando la actividad minera en los últimos años.
- c) El cuerpo normativo, con reglas claras y equitativas para los participantes en el sector, recién comienza a afianzarse. En la medida que se materialicen los objetivos expresados en el plan Nacional Sector Minero 2000, se estará en camino de atraer la inversión privada necesaria para el desarrollo de este sector económico.
- d) Como aspectos negativos en la nueva legislación y considerando que transcurrieron 54 años para sustituir la ley de minas, se esperarían regulaciones más acorde con los avances ocurridos en estas décadas, tanto en el aspecto tributario en sí mismo y de la forma de interacción entre el Estado y el Contribuyente, como en el desarrollo de la tecnología informática que atienden a la exigencia moderna de agilizar los procedimientos administrativos. Lamentablemente esto no ha ocurrido, y nos encontramos que la ley vigente es coincidente con las anteriores regulaciones en todo lo relativo a la declaración y liquidación de los tributos.
- e) El régimen tributario aplicable a la minería es factor fundamental para el desarrollo de la actividad económica. La industria de

explotación minera solo se desarrollara en países que minimicen las cargas fiscales a que está sometida esta actividad.

- f) En la actividad minera en Venezuela convergen distintos poderes tributarios sobre la misma fuente de riqueza. Menos destacado que esta actividad minera económica se encuentra sometida a los impuestos generales, ISRL e IVA, al régimen especial de la Ley de Minas y a los impuestos municipales de sobre la actividad económica, lo que evidencia que la minería en Venezuela soporta una carga tributaria que no toma en consideración el desarrollo de la actividad.
- g) A la carga financiera que representan estos impuestos debe añadirse el costo administrativo en que incurre el concesionario para la atención de los deberes formales que le imponen dichas leyes. Esta situación se acentúa, al observar que fundamentalmente, estas leyes requieren información para satisfacerse del resultado de la actividad gravada, con lo cual se multiplica para el contribuyente la obligación de suministrar, a distintos organismos oficiales, los mismos datos en diferentes formas de presentación y oportunidad.
- h) Las reformas deben contribuir a la eficacia de la administración, intensificando el uso de la informática, suprimiendo trámites innecesarios o simplificando y perfeccionando los procedimientos, el resultado de nuestro estudio nos permite afirmar que esto no ha ocurrido con la Ley de Minas, ya que en gran medida se mantienen los procedimientos y trámites administrativos de la legislación derogada.
- i) En seis años de vigencia de la ley, no se ha registrado un incremento en las inversiones privadas en el sector, además ha habido un gran retraso y dificultades en la incorporación de la pequeña minería al sistema concesionario. Esto se ve agravado por recientes declaraciones del ciudadano Presidente de la Republica, en cuanto a la decisión del ejecutivo de no otorgar más concesiones mineras en el país, con la cual se proyecta una gran sombra al futuro de la minería.

Comentario del Tesista:

Referente a esta investigación, tenemos el mismo objetivo como por ejemplo: El concesionario debe pagar los impuestos superficial y de explotación que establece la Ley de minas, cosa que en Perú no se da, por lo que existe una explotación informal e ilegal de los minerales afectando al medio ambiente y a los pobladores que cerca de las zonas mineras residen; asimismo se ve la debilidad en las funciones de fiscalización y control de la actividad minera.

NIVEL NACIONAL:

- **“IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL EN EL CERRO DE TORO - HUAMACHUCO”.**

Corcuela Horna, Cesar Augusto. Tesis para Optar el grado académico de maestro en ciencias con mención en gestión de riesgos ambientales y seguridad en las empresas – Universidad Nacional de Trujillo.

- a) Los impactos generados por la minería informal en el cerro el Toro son negativos a la vida, medio ambiente y Población.
- b) Las actividades mineras (mineros informales), no cuentan con autorización como la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, para la explotación y beneficio de minerales y trabajan sin las mínimas condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) En el área descrita existe un promedio de 126 labores mineras (bocaminas), 378 pozas de cianuración y 2268 trabajadores aproximadamente.
- d) De las labores mineras (bocaminas) y pozas de cianuración se evidenció que muchas se encuentran abandonadas, constituyéndose éstas como pasivos ambientales las cuales están deteriorando suelos, ríos y áreas de cultivo,
- e) Los mineros al realizar sus actividades mineras arrojan sus desmontes, basura y materiales de desecho al costado de sus pozas de cianuración afectando a los suelos, áreas de cultivo y cursos de agua.

- f) La zona es peligrosa, ya que los mineros han colocado tranqueras a fin de evitar el ingreso de personas extrañas al área donde operan existiendo antecedentes de agresión física hacia autoridades municipales, regionales y del ministerio público cuando han intentado ingresar a la zona.
- g) El Medio Ambiente se encuentra en grave peligro, ya que trabajan en zonas adyacentes a las viviendas, colegios; afectando las áreas de cultivo y atentando contra la flora y la fauna.

Comentario del Tesista:

La presente investigación descrito líneas arribas, lo he considerado porque, existe una concordancia con la investigación que se está desarrollando, en cuanto al impacto de contaminación que genera la actividad minera, destruyendo de esta manera el medio ambiente, ya que trabajan en zonas adyacentes a las viviendas, afectando las áreas de cultivo y atentando contra la flora y fauna.

NIVEL LOCAL: Habiendo recurrido a las distintas bibliotecas, y demás fuentes bibliográficas en la Región de Huánuco, no se encontró referencia alguna respecto al problema de investigación.

2.2. BASES TEORICAS.

- **La Actividad Minera Ilegal.**

Según ***“PRADO SALDARRIAGA, Víctor Roberto. Delitos y Penas – Una Aproximación a la Parte Especial. Catedrático de Derecho Penal, Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la Republica. Primera Edición, Marzo 2017. Ideas Solución Editorial S.A.C.”***.

La criminalización de los actos de minería ilegal fue introducida con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1102. Este dispositivo legal incorporo en el Título XIII, de la Parte Especial del Código Penal, sobre Delitos Ambientales, los tipos penales y la penalidad correspondiente a los Delitos de Minería Ilegal.

De esta manera, pues, el legislador marco con claridad que el bien jurídico tutelado era el *medio ambiente*, pero, también, el sistema

normativo y contralor diseñados para prevenir la contaminación o el daño de los diferentes componentes del ecosistema nacional. Al respecto, son pertinentes las referencias que en torno a la eficacia antijurídica de la minería ilegal formula la doctrina nacional: “Una de las actividades que de manera, especial, impacta negativamente sobre el medio ambiente es, sin duda, la actividad minera. Este impacto se hace todavía mayor si se realiza de forma absolutamente ilegal, lo que supone llevar a cabo sin ningún cuidado por medio ambiente (los instrumentos de gestión ambiental) y al margen de cualquier tipo de control por parte de la autoridad ambiental”.

La morfología típica de los actos criminalizados ha quedado diseñada del modo siguiente:

- ✓ Delito de minería ilegal (art. 307-A).
- ✓ Formas agravadas de la minería ilegal (art. 307-B).
- ✓ Delito de financiamiento de la minería ilegal (art. 307-C).
- ✓ Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa (art. 307-E).
- ✓ Inhabilitación (art. 307-F).

Este sistema delictivo permite identificar la existencia de un tipo penal básico en el artículo 307-A. Asimismo, de un catálogo de circunstancias agravantes específicas en el artículo 307-B. Y de tres modalidades de delitos especiales o periféricos en los artículos 307-C, 307-D y 307-E.

Las estructuras típicas de los artículos mencionados han sido construidas mayormente como modalidades *dolosas de comisión*. No obstante se observa un supuesto de configuración *culposa* y que aparece regulado en el párrafo *in fine* del artículo 307-A.

Si bien las fórmulas legales han sido estructuradas con las características de delitos comunes o de dominio, es, sin embargo, deducible del contexto de realización de las conductas tipificadas, que el *sujeto activo del delito* debe tener, cuando menos, la condición fáctica o empírica de un *minero* que practica o participa en actos de minería ilegal. Según la noción legal proporcionada por el artículo 2. Literal a) del Decreto Legislativo N° 1105 debe tratarse, pues, de toda

persona o grupo de personas que realizan estas actividades “usan equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realice en zonas en las que esté prohibido su ejercicio”. Se señala al respecto que “el sujeto activo de estos tipos penales puede ser cualquier persona que goce de la posibilidad de realizar dicha actividad de minería ilegal, lo cual generalmente va implicar una actividad que requiera de cierto nivel de organización, dado los costos de la inversión y los beneficios que implica, sobre todo de naturaleza económica. Y es en relación a estos requisitos que se señala que el sujeto activo solo pueden ser determinadas personas, es decir se trata de un delito especial propio”. En términos similares también se ha precisado que, “La redacción literal del delito de minería ilegal podría llevar al parecer de que se trata de un delito común que puede ser cometido por cualquier persona. Un análisis más detenido lleva, sin embargo, a una opinión distinta y es que el tipo penal se dirige a las personas que realizan una actividad minera ilegal”.

Ahora bien, un problema principal derivado de la técnica legislativa empleada por ley para redactar los tipos penales que describen e identifican los delitos de minería ilegal, está referido a su *notoria condición de leyes penales en blanco*. Efectivamente, por lo general, se recurre a disposiciones normativas cuyo contenido delictivo solo puede precisarse con el auxilio de normas reguladoras extra penales o complementarias. De allí la importancia que adquieren para una adecuada calificación jurídico penal los Decretos Legislativos N° 1100, 1101, 1105, 1293 y 1336. Sobre todo, porque a partir de estos dispositivos legales es que restringe el ejercicio de actividades informales de extracción minera o afines; así, como se prohíbe de modo absoluto la ejecución de las actividades de minería ilegal. Por lo demás, son también estas normas las que definen y delimitan las

características y espacios operativos a una u otra actividad minera, delineando su legitimidad o ilicitud.

Otro aspecto que requiere una interpretación precisa para la adecuada identificación de las conductas que deben considerarse *actos constitutivos del delito de minería ilegal*, está vinculado con el uso frecuente en la descripción de los delitos de categoría y conceptos técnicos propios de la actividad minera.

Dos ejemplos permiten graficar estas dificultades propias del tipo penal básico que contiene el artículo 307-A del Código Penal. En primer lugar, está la identificación del objeto de *acción del delito* la cual se destaca en la norma legal como recursos mineros “metálicos o no metálicos”. Al respecto, se hace insoslayable la necesidad de adscribir la calidad específica de los minerales involucrados en el delito a una de esas dos categorías técnicas. Por lo que cabe señalar que son *minerales metálicos* los siguientes: aluminio, hierro, manganeso, cromo, titanio, cobre, plomo, zinc, estaño, oro, mercurio y uranio. Su característica común es que poseen enlaces químicos metálicos, son de fisonomía brillante, de estructura sólida y de contextura dúctil. Por su parte, corresponde a los minerales *no metálicos* arcilla, arena, baritina, bentonita, cal, granito, yeso, azufre, diamante, mica, sal común y talco. En estos últimos sus rasgos esenciales son. Entre otros, el ser buenos conductores de calor y electricidad, son de fisionomía transparentes y opacos.

Y en segundo lugar, las propias conductas criminalizadas son mencionadas en el tipo penal con denominaciones representativas de actividades correspondientes al denominativo ciclo, proceso o industria minera. En tal sentido el legislador se refiere en el artículo 307-A, a las actividades de exploración, extracción, explotación y otras similares.

El Decreto Legislativo N° 1351 del 6 de enero del 2017 introdujo en el párrafo segundo del artículo 307-A, una modalidad especial del delito de minería ilegal. Esta hipótesis delictiva se materializa cuando el agente realiza labores de minería informal riesgosas para el medio ambiente y no participa de los programas de formalización que

conduce el Estado. Es un delito de *mera desobediencia* y que está orientado a motivar a los mineros informales a integrarse en los programas de formalización y control de su actividad. Esta misma intención se percibe en la *Única Disposición Complementaria final* del Decreto Legislativo citado, donde se excluye e responsabilidad penal por el delito regulado en el artículo 307-A, a quienes habiendo ingresado a procesos de formalización no lograron obtener la autorización requerida para legitimar su actividad, por negligencia del funcionario público competente; o a quienes estando incurso en el delito de minería ilegal se incorporaron al “Registro Integral de Formalización Minera” dentro de los plazos fijados por el Decreto Legislativo N° 1293 (artículo 4, inciso 4.2).

Es pertinente precisar que la norma penal no exige un volumen o umbral promedio o mínimos de la extracción o explotación mineral para que la conducta realizada logre tipicidad penal. Asimismo, es de considerar que las características asignadas a las conductas criminalizadas colocan al delito de minería ilegal como muy funcional al concepto y efectos del denominado *delito continuado* que regula el artículo 49° del Código Penal y que se materializa con actos sucesivos pero dependientes de una misma resolución criminal.

En cuanto al *momento del delito* este se produce de modo instantáneo sea que se trate de un delito de peligro concreto, peligro abstracto o de resultado como está tipificado en el artículo 307-A que plantea una alternativa de efectos de lesión o peligro al querer que el acto minero ilegal “cause o pueda causar”. Pero, también, cuando se regulan supuestos delictivos de favorecimiento, de manera activa, preparación o de desobediencia como los hechos punibles tipificados, respectivamente, por los artículos 307-C, 307-D y 307-E.

En cuanto a la penalidad conminada para los delitos de minería ilegal es frecuente que ella adquiera la forma de penas conjuntas, al considerar la imposición de más de una pena principal. En efecto, para la sanción de estos delitos se han incluido penas privativas de libertad, penas de multa y penas de inhabilitación. Para esta última sanción la incapacidad generada, conforme a lo dispuesto en el

artículo 36.4 del Código Penal, se especifica como “inhabilitación para obtener a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficios o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como para su comercialización, *por un periodo igual al de la penal principal*”. Aquí se comete un error sobre la naturaleza y duración de dicha pena limitativa de derechos. No se trata de una pena de inhabilitación accesoria sino principal y conjunta la cual solo puede tener una extensión en los términos ordinarios que precise el artículo 38 de nuestro código punitivo.

- **Consecuencias Jurídicas Penales de la Minería Ilegal.**

Según “**PRADO SALDARRIAGA, Víctor Roberto. Delitos y Penas – Una Aproximación a la Parte Especial. Catedrático de Derecho Penal, Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la Republica. Primera Edición, Marzo 2017. Ideas Solución Editorial S.A.C.**”.

El Perú históricamente conectado con el que hacer minero. Su evolución macroeconómica siempre ha estado ligada al desarrollo primario de esta clase de extracción de materias primas exportables. Es más, el crecimiento intermedio actualmente alcanzado y sostenido de su Producto Bruto Interno, que lo coloca en la condición de economía emergente, depende en un relevante porcentaje del ritmo y vaivenes de la actividad minera.

No obstante, esta importante actividad no ha podido sustraerse de la afianzada informalidad e ilegalidad que actualmente caracterizan al país y que trascienden a sus indicadores económicos. Como bien han destacados los analistas especializados: “El Perú es un país minero con un amplio potencial geológico. Nuestros minerales tienen gran demanda en mercados internacionales, como en Europa, Asia y Estados Unidos. Sin embargo, una parte de la producción proviene de actividades informales e ilegales, estas han ido expandiéndose a lo largo del territorio nacional”.

Ahora bien tales características han adquirido en el presente un significado especial debido a la formulación e implementación de políticas y programas internacionales e internos dirigido a promover la

preservación del ecosistema nacional, sobre todo en aquellas zonas de la geografía peruana que han estado tradicionalmente expuestas a la activación o ejercicio de desordenadas concesiones y practicas mineras.

El marco legal que se ha diseñado para prevenir y controlar la minería ilegal está compuesto por seis Decretos Legislativos que son los siguientes:

1. **Decreto Legislativo N° 1100.** Regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias del 18 de febrero del 2012; además, el Decreto Supremo N° 006-2012-EM, que aprueba medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las zonas comprendidas en el anexo 1 de este Decreto Legislativo N° 1100.
2. **Decreto Legislativo N° 1101.** Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal del 28 de febrero del 2012.
3. **Decreto Legislativo N° 1102.** Incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal. *“artículo 307-A.- Delito de Minería Ilegal: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta u ochenta jornadas”.*
4. **Decreto Legislativo N° 1105.** Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal del 18 de abril del 2012.

- 5. Decreto Legislativo N° 1293.** Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal del 29 de diciembre del 2016.
- 6. Decreto Legislativo N° 1336.** Establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral del 05 de enero del 2017.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

- **Ilegal.-** Contrario a la ley. Ilícito e ilegítimo. (*BEG LECCA, Guillén. Diccionario Jurídico. Lima. Pág. 220*).
- **Minería.-** Arte de explorar o explotar las minas. Suma de las minas y explotaciones mineras de una nación o de una comarca. (*CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. 26° Edic. Tomo V. Argentina 2001. Pág. 418*).
- **Minería ilegal.-** Ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas.
 - Usa equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (PPM o PMA).
 - Incumple con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico social y medioambiental que rigen dicha actividad.
 - Asentada en zonas prohibidas, para la actividad minera. (*MEDINA CRUZ, Guillermo. Revista Jurídica, Arequipa 12 de marzo del 2015*).
- **Sanción.-** Del verbo latino Sancire, que significa originalmente “santificar” o “consagrar”. Antiguamente disposición drástica del emperador. Se usa para designar la función punitiva, para quien trasgrede una ley. (*CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Primera Edición 1979. Undécima Edición 1993*).

- **Exploración.-** Es la actividad de naturaleza prospectiva económica. Ella está dirigida a estudiar y evaluar un yacimiento mineral para examinar potencialmente si el mismo es susceptible de ser aprovechado económicamente. No equivale, pues, a su sentido semántico ordinario como bien destacan los especialistas, ya que no se trata de descubrir un yacimiento, sino de evaluar un yacimiento ya descubierto.
- **Explotación.-** Es aquella actividad que tiene por objeto extraer minerales de un yacimiento. No necesita explicación salvo señalar que las operaciones de explotación se dividen en dos grupos principales: De superficie y subterráneos.
- **Extracción.-** Corresponde a todo proceso activo de rescatar el mineral del yacimiento donde este se encuentra aplicando los medios mecánicos técnicos o químicos que sean idóneos para ello.

2.4. HIPOTESIS.

General:

- La actividad minera ilegal afecta gravemente el medio ambiente en la Región de Huánuco, generando efecto jurídico penales.

Sub Hipótesis:

- Si se cumpliera las sanciones penales contra la actividad minera ilegal, el nivel de eficacia sería alto.
- El estado debe implementar nueva política de erradicación de la actividad minera ilegal.

2.5. VARIABLES.

2.5.1. Variable Independiente.-

La actividad minera ilegal

2.5.2. Variable Dependiente.-

Consecuencia jurídica penales.

2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE La actividad minera ilegal.	• Relevancia Político – Normativo. • Relevancia Económica. • Relevancia Social. • Relevancia Salud	• Propuesta Legislativa • Sanciones penales. • Evasión de impuestos • Afectación al Estado • Factor Educativo • Factor Económico • Contaminación del medio ambiente. • Problemas respiratorios.
DEPENDIENTE Consecuencias jurídico penales.	• Delitos ambientales.	• Daño a la calidad ambiental. • Daño a la salud ambiental.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN REFERENCIAL.

Es una investigación de tipo **“aplicada”**, el cual consiste en describir hechos o fenómenos presentados en la realidad jurídica social y que se van a estudiar para posibilitar los cambios necesarios.

3.1.1. Enfoque.- Es **“cuantitativo”**, el cual estudia los fenómenos o problemas desde las partes hacia el todo, es decir analiza los elementos del todo para llegar a un concepto o ley.

3.1.2. Alcance o Nivel.- Es el **“descriptivo - explicativo”**, por cuanto se va a revisar casos que se viene investigando ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Huánuco.

3.1.3. Diseño.- El diseño del presente proyecto de investigación es **“descriptivo simple”**, la cual se realiza sin manipular deliberadamente variables, solo se concreta a observar los fenómenos sociales y jurídicos, tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.



M = Muestra.

O = Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

a) Población:

La población en la presente investigación se encuentra constituido por, Carpetas Judiciales que se encuentran en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco, el Fiscal Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, el Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco, Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, Director de Energía y Minas de Huánuco y los ciudadanos afectados por la actividad minería ilegal.

b) Muestra:

La muestra en la presente investigación es de tipo no probabilístico “al azar”, al encontrarse conformada por un numero de **10** Carpetas Judiciales emitidas por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco, **01** Fiscal Provincial Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, **01** Juez que labora en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco y **01** Director de Energía y Minas de Huánuco y **10** habitantes afectados por la minería ilegal. De los cuales se va a determinar la afectación al medio ambiente generando efectos jurídicos penales.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Las técnicas que se aplicaran en la presente investigación son: la observación con el instrumento de guía de observación, por medio del cual se realizara la revisión de las carpetas judiciales que se encuentra en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco, para la recolección de la información de la existencia de la minería ilegal y sus consecuencias jurídicos penales; asimismo, se utilizará el instrumento

de la entrevista, haciendo preguntas abiertas, al Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, aduaneros y Ambientales de Huánuco, al Fiscal Especializado en Materia Ambiental de Huánuco y al Director de Energía y Minas de Huánuco; asimismo, se utilizara el instrumento de la encuesta, haciendo preguntas cerradas a los habitantes afectado por la minería ilegal.

Técnicas	instrumentos	Finalidad
Fichaje	Fichas bibliográficas y de resumen	Marco Teórico, referencias bibliográficas.
Observación	Guía de observación	Recolección de datos
Encuesta	Cuestionario	Recolección de datos
Entrevista	Guía de entrevista	Recolección de datos

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

En el presente trabajo de investigación para el procesamiento y análisis se ha aplicado la estadística descriptiva, a fin de evidenciar hechos concordantes con la minería ilegal y sus consecuencias jurídicos penales.

En cuanto la prueba de hipótesis se ha hecho uso el instrumento de la guía observación y la guía de entrevistas, con la que nos va permitir evidenciar la hipótesis formulada en la presente investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS:

En concordancia con las variables y objetivos planteados en la presente investigación, se aplicó la técnica de la observación y como instrumento la guía de observación por medio del cual se analizó un total de 10 Carpetas Judiciales respecto a la minería ilegal y las consecuencia jurídicos penales que acarrea dicho delito, emitidas por el Cuarto Juzgado de Investigación preparatoria especializados en delitos ambientales y tributarios de Huánuco.

Para el procesamiento de datos se tiene en cuenta los cuadros de resultados recogidos mediante la encuesta como también la entrevista y los gráficos de los invocados cuadros.

Cuadro N° 01

Análisis de Carpetas Judiciales sobre denuncias por el delito de minería ilegal en la Región Huánuco.

CARPETAS JUDICIALES	AGRAVIADO	DEMANDADO	ESTADO DEL PROCESO	JUZGADO
2890 – 2016	El Estado peruano	Mori Navas Sandro Carlos	Consentida el requerimiento de sobreseimiento	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales
2885 – 2016	El Estado peruano	Palomino Navarro Ronal Ismael	Fundado el requerimiento de sobreseimiento	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales
2441 – 2016	El Estado peruano	*Napoleón López Lener. *Pantigoso Medrano Orlando	Fundado el requerimiento de sobreseimiento	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales
2418 – 2016	El Estado peruano	*Campos Palma Josías Galo *Figueroa Cruz Isaac Rhonald * Figueroa Cruz Isaac	Audiencia de tutela de derecho	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales

		Milagros		
2413 – 2016	El Estado peruano	*Bermejo Severino Fernando Marino *Compañía Minera Raura *Rios Quinteros Heraclio	Declararon Inadmisible el requerimiento de incorporación de tercero Civilmente Responsable.	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales.
2586 – 2016	El Estado peruano	*Centeno Rivera Leoncio *Centeno Rivera Melita *Cochachi Valverde Melva Luz. *Otros, siendo en total 15 imputados.	Concluida la investigación preparatoria.	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales.
2443 – 2016	El Estado peruano.	*Falcón Magariño Alfonso *Sánchez Falcón Hugolino Albino	Declararar saneada la Acusación Fiscal.	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales.
2521 - 2016	El Estado peruano	*Aguilar Romero Víctor * y otros que hacen un total de 17 imputados	Concluida la investigación preparatoria	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales
2904 - 2016	El Estado peruano	Cabrera Maíz Edwin Antonio *Doroteo Gonzales Joaquín *Doroteo Peralta Richard Michei.	Prorroga de 60 días para la investigación preparatoria, solicitada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Huánuco.	4° Juzgado Penal de investigación preparatoria Permanente Especializado en delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales.
2534 – 2015	El Estado peruano	*Huaqui Salvador Dion Sebastian *Huaqui Salvador Guido	Sentenciado Conclusión anticipada de Juicio Oral	3er Juzgado Penal Unipersonal Huánuco.

ELABORADOPOR LA TESISISTA

Cuadro N°. 02

Cuadro consolidado de resultados de Carpetas Judiciales sobre denuncias por el delito de minería ilegal.

LEYENDA:

1. **C.R.SS:** Consentida el Requerimiento de Sobreseimiento.
2. **C.I.P:** Concluida la Investigación Preparatoria.
3. **A.T.D:** Audiencia de Tutela de Derecho.
4. **D.I.R.T.C.R.:** Denegado Incorporación de requerimiento del Tercero Civil Responsable.
5. **S.C.A.J.O.:** Sentencia Conclusión Anticipada de Juicio Oral.
6. **F.I.P.:** Formalización de Investigación Preparatoria.

CARPETAS JUDICIALES	N° DE DENUNCIADOS		ESTADO DEL PROCESO							
			C.R.SS	C.I.P	D.I.R.I. T.C.R.	C.A.J.O	F.I.P	A.T.D.	P.I.P.	TOTAL
2890 – 2016	01	04	01							01
2885 – 2016	01		01							01
2441 – 2016	02		01							01
2586 – 2016	15	32		01						01
2521 - 2016	17			01						01
2413 – 2016	03	03			01					01
2534 – 2015	02	02				01				01
2418 – 2016	03	03						01		01
2443 – 2016	02	02					01			01
2904 – 2016	02	02							01	01
TOTAL	48	48								
TOTAL			03	02	01	01	01	01	01	10

Elaborado por la tesista.

INTERPRETACIÓN DEL CUADRO. N°. 02

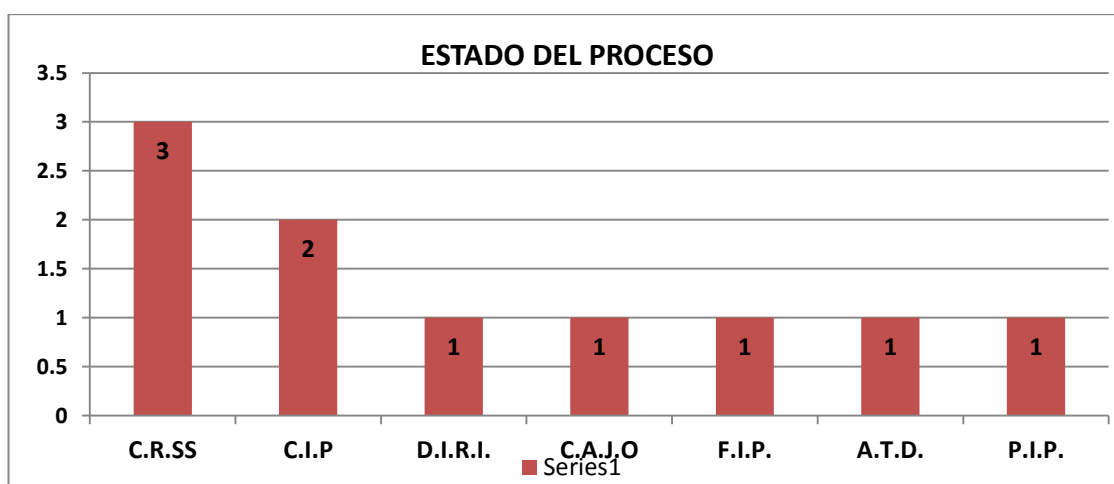
- a) El cuadro nos permite evidenciar que existen 48 personas, que se encuentran en calidad de demandados, según las carpetas judiciales.
- b) Así mismo se puede advertir que un total de tres carpetas judiciales se encuentran en condición de consentida el requerimiento de sobreseimiento; lo cual implica que los demandados que son en número de cuatro, son merecedores de la resolución judicial que dicta

un Juez o un Tribunal, suspendiendo un proceso por falta de evidencias que justifiquen la sanción penal.

- c) Por otro lado se puede evidenciar que dos carpetas judiciales se encuentran en calidad de concluida la Investigación Preparatoria, por lo cual está a la espera del pronunciamiento del fiscal, pudiendo solicitar el sobreseimiento o formular acusación.
- d) Del total de carpetas judiciales analizadas se tiene una carpeta con sentencia de conclusión Anticipada de Juicio Oral, precisando que el pronunciamiento del Señor Juez no se evidencia en el expediente por encontrarse en grabación por audio, lo cual se le sentencia a tres años de prisión privativa de su libertad.

Grafico N°. 01

Representación gráfica del estado del proceso según el cuadro N°. 02



Elaborado por la tesista.

Interpretación del gráfico N°. 01

- a) La grafica nos permite visualizar una alta puntuación alcanzando a 03 puntos, que las carpetas judiciales luego de la secuela de procesos se culmina con la Resolución de Consentida el Requerimiento de Sobreseimiento (C.R.SS), hechos que por cierto son muy benevolentes ya que no habiendo sanción alguna, se va convirtiendo peligrosamente en un escenario, de presencia de grupos armados al margen de la ley, con todo lo que eso significa, al permanecer en la

ilegalidad, trayendo como consecuencia el delito de lavado de activos, la corrupción en todas sus formas, contrabando, etc.

- b) Asimismo podemos evidenciar en el grafico que con 02 puntos se advierte la conclusión de la Investigación Preparatoria. (C.I.P).
- c) Por ultimo podemos evidenciar en el gráfico, la Conclusión Anticipada de Juicio Oral, en la que los imputados son sentenciados, a tres años de prisión privativa de su libertad, tal como se estipula en el Código Penal, artículo 307 – A.

Cuadro N°. 03

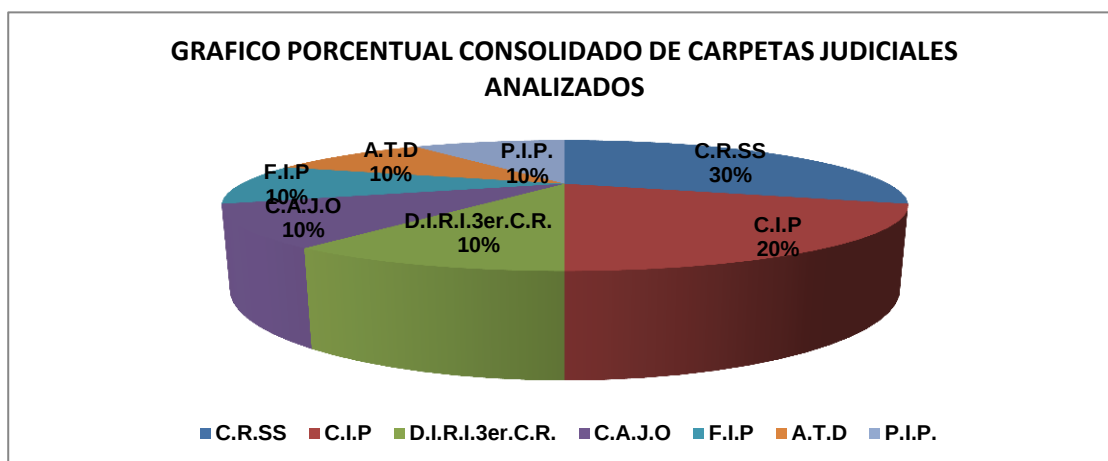
Cuadro porcentual consolidado de resultado del análisis de las Carpetas Judiciales.

ESTADO DEL PROCESO	N°.		REP. %
C.R.SS	03	03	30%
C.I.P	02	02	20%
D.I.R.I.3er.C.R.	01	01	10%
C.A.J.O	01	01	10%
F.I.P	01	01	10%
A.T.D	01	01	10%
P.I.P.	01	01	10%
TOTAL	10	10	100%

ELABORADO POR LA TESISISTA.

Grafico N° 02

Representación grafico porcentual consolidado en Carpetas Judiciales analizados.



ELABORADO POR LA TESISISTA.

Interpretación del gráfico.

1. El gráfico nos muestra el 30% de Carpetas Judiciales analizados que se encuentran en condición de consentida el requerimiento de sobreseimiento (C.R.SS.).
2. Así mismo se puede evidenciar que el 20% de expedientes se encuentran en condición de Concluida la Investigación Preparatoria (C.I.P.).

Cuadro N°. 03

Cuadro de resultados de ciudadanos encuestados.

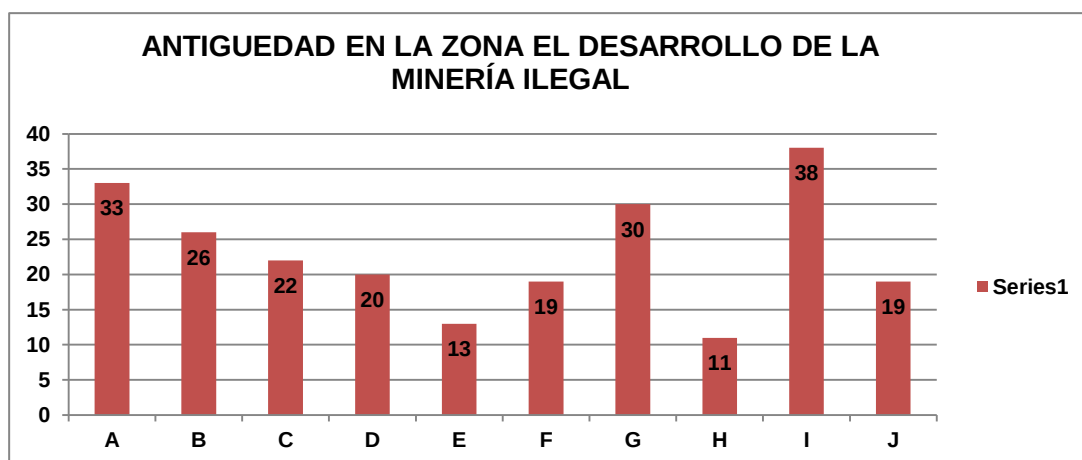
CIUD/ ITEM	Resultados	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
1	Tiempo de permanencia	43	36	32	30	23	29	40	21	48	29	Promedio de permanencia en la zona: 33 años
2	Integrantes	09	05	05	01	08	07	04	03	05	06	05 integrantes promedio
	A.M.I. (*)	33	26	22	20	13	19	30	11	38	19	Promedio de Antigüedad de la minería ilegal 23 Años
3	No Metálico											00
	Metálico	X	X	X	X	x	X	X	X	X	X	10
4	Si	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	10
	NO											00
5	Si	X									X	02
	No		X	x	x	X	X	X	X	X		08
6	SI							X	X	X	X	02
	No	X	X	x	x	X	X					08
7	Si	X	X	X	X	X	X	X	x	X	x	10
	No											00
8	Si	X	X	X	X	X	X	X	x	x	x	10
	No											0
9	Opinión Del ciudadano	Sancionar a los responsables.	Sancionar a los responsables	Sancionar a los responsables.	Expulsar a los responsables.	Ser rigurosos en la investigación	Ser rigurosos en la investigación.	Sancionar a los responsables.	Erradicar	Erradicar	Sancionar a los responsables.	• 05 Sanción • 03 Expulsión • 02 Investigarlos judicialmente.

INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 03

1. El promedio de edad de las personas que radican en la zona donde se realiza la minería ilegal es de 33 años, y el promedio de familias que integran en la zona dónde se realiza la minería ilegal es de 05 familias por vivienda.
2. El promedio de años que se está explotando en la zona ilegalmente la actividad minería es de 20 años a más.
3. El tipo de minería ilegal que se está realizando son los recursos metálicos.
4. Con la práctica de la actividad minera ilegal se está afectando gravemente la economía, ya que los ciudadanos de esa zona se dedican a la agricultura y a la ganadería, y con dicha actividad se ven afectados, por lo que viene trayendo como consecuencia, que cometan delitos contra el Estado.
5. Las personas que realizan esta actividad minera ilegal en su mayoría son personas foráneas, por lo que no pueden ser identificados rápidamente.
6. Con la participación de la actividad minera ilegal, los ciudadanos de la zona, están siendo afectados gravemente a la salud, ya que con dicha actividad están contaminando los ríos lo cual es fundamental para la vida.
7. Con la actividad minera ilegal se está afectando gravemente el desarrollo de la educación, ya que menores de edad están siendo captados para dicha actividad.
8. Con la actividad minera ilegal, la zona se encuentra afectado con presencia de enfermedades, tanto para personas como para animales y plantas.
9. Los encuestados solicitan que las autoridades responsables deben realizar actividades de erradicación; asimismo se les debe de sancionar, investigarlos judicialmente y expulsarlos a quienes se dedican a la actividad minera ilegal, ya que vienen trayendo como consecuencias, cometer delitos contra el estado.

Grafico N°. 03

Antigüedad de la zona en la cual se va desarrollando la minería ilegal.



A.M.I.: Antigüedad de la minería ilegal en la zona para cada ciudadano encuestado.

INTERPRETACIÓN DEL GRÁFICO.

El gráfico nos muestra una antigüedad considerable, la misma que alcanza a 38 años practicando la actividad minería ilegal en la zona y que las autoridades responsables de la materia no realizan los correctivos necesarios tal como lo solicitan los ciudadanos.

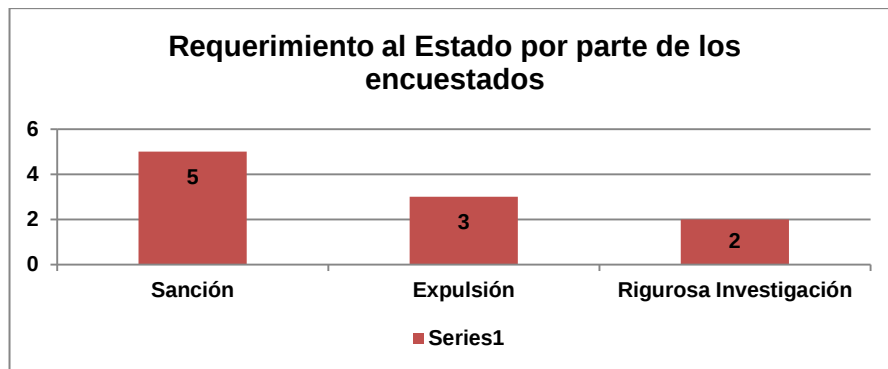
Grafico N° 04

Representación gráfica de requerimiento al Estado de los ciudadanos encuestados.

Sanción = 05

Expulsión = 03

Investigarlos Judicialmente = 02

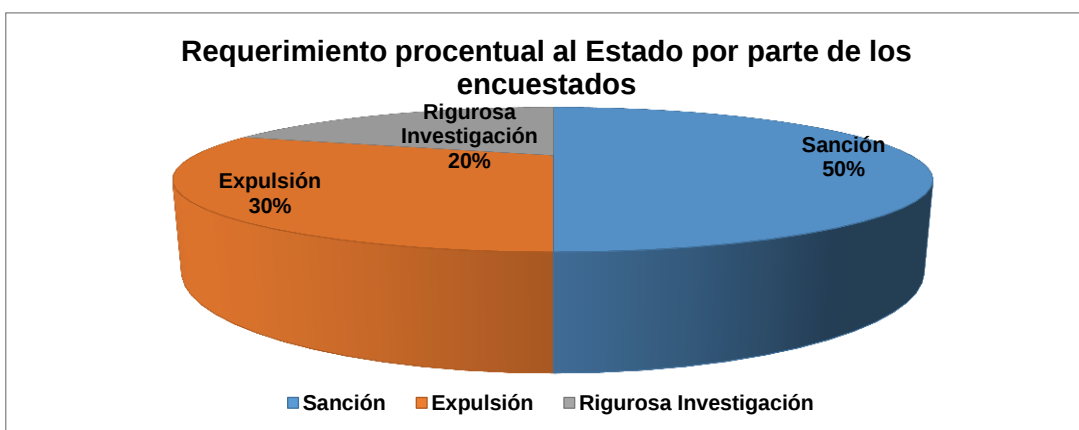


Interpretación de la gráfica. 05

1. Los ciudadanos residentes dónde se practica la minería ilegal solicitan al Estado una sanción ejemplar, dado que para la extracción de minerales metálicos hacen uso de maquinarias pesadas, dando origen a posas de aguas estancadas lugar propicio para originar enfermedades.
2. Así mismo por otra parte solicitan la inmediata expulsión, dado que la presencia de la actividad minera ilegal trae como consecuencia problemas de salud, problemas agrícolas así mismo la contaminación de medio ambiente.
3. Por otro lado los ciudadanos encuestados solicitan a las a autoridades realizar una rigurosa investigación, de acuerdo a las normas establecidas y consecuentemente que reciban las sanciones correspondientes.

Grafico N°. 05

Representación porcentual del requerimiento al Estado por parte de los encuestados.



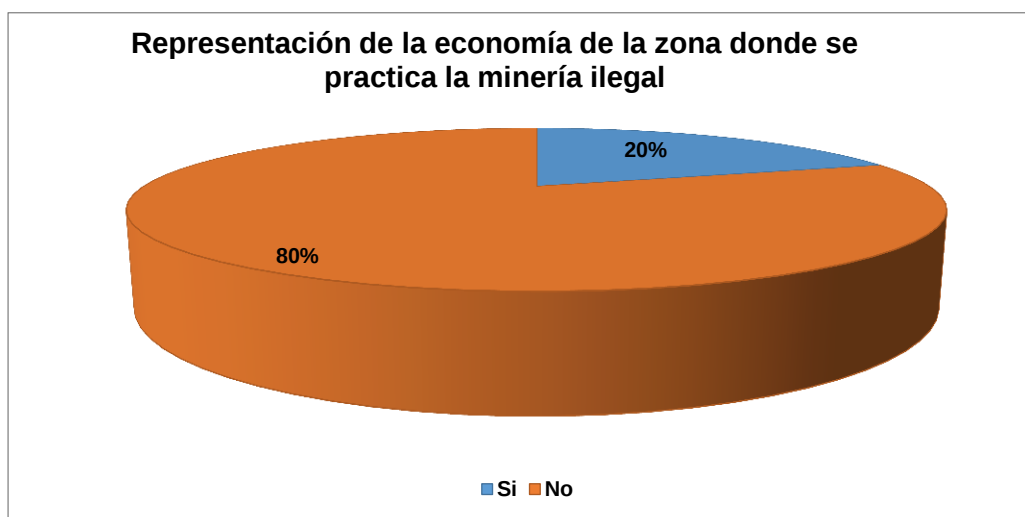
Elaborado por la tesista.

Interpretación del Grafico.

1. El grafico nos permite evidenciar un alto porcentaje, la misma que alcanza el 50% de encuestados, en la que solicitan a las autoridades responsables que sancionen a la personas que realizan la actividad minera ilegal.
2. Por otro lado también el gráfico nos permite evidenciar que el 30% de ciudadanos encuestados solicitan la expulsión de las personas que se encuentran en la zona realizando la actividad minera ilegal, ya que dicha actividad trae como consecuencia la contaminación del medio ambiente, y ello conlleva a que se propague diversas enfermedades y delitos contra el Estado.
3. Así mismo el grafico nos muestra que un 20% de ciudadanos encuestados, solicitan que las autoridades encargadas de fiscalizar dicha actividad minera ilegal, les someta a una investigación a las personas que vienen dedicándose a dicha actividad, ya que trae como consecuencia la deforestación del medio ambiente.

Grafico N°. 06

Representación porcentual de la economía de la zona donde se practica la minería ilegal.



Elaborada por la tesista.

Elabo

Interpretación del gráfico.

1. El grafico nos permite evidenciar un alto porcentaje, alcanzando un 80% de ciudadanos encuestados en la cual sostienen que, con la presencia de la actividad minera ilegal no ha mejorado la economía, sino todo lo contrario se ha ido convirtiendo en tierra de nadie, ya que ni las autoridades pueden erradicar con dicha actividad, por lo que dichas personas dedicadas a esta actividad se encuentran en la clandestinidad.
2. Así mismo el grafico nos permite evidenciar un bajo porcentaje, alcanzando un 20% de ciudadanos encuestados en la cual sostienen que, con la presencia de la actividad minera ilegal ha mejorado la economía en la zona.

Cuadro N° 05

Procesamiento de los resultados de la entrevista hecha a las autoridades correspondiente como: al Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, al Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco y al Director de Energía y Minas de Huánuco.

ENTREVISTADOS	ITEMS	RESULTADOS DE LA ENTREVISTA
Señor Director de la Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos con jurisdicción en Huánuco.	1) ¿Qué tipo de minería ilegal son los más recurrentes en la Región de Huánuco?	No metálicos
	2) ¿Cuáles son las acciones de impacto que realiza la dirección a su cargo para combatir la minería ilegal en la Región Huánuco?	*Fiscalizaciones inopinadas *Advertencia de sus obligaciones ambientales. *Se les hace de conocimiento la responsabilidad administrativas y penales
	3) ¿Cree Ud. Que las normas vigentes referidos a la minería ilegal requieren ser modificados	Si, por que son leyes penales en blanco, debido a que los procesos realizados no son jurídicos sino administrativos.
	4) ¿Qué criterios toma en cuenta su Dirección para el otorgamiento de las concesiones mineras?	Las concesiones mineras no deben estar superpuestas
	5) ¿A qué atribuye el poco éxito que se tiene en la erradicación de la minería ilegal en la región?	La no existencia de un plan integral para la formalización de la minería. Ausencia de facilidades a las pequeñas

		minerías Exigencia de requisitos a pequeñas minería como si fuese minerías grandes.
Señor Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental con jurisdicción en Huánuco.	1) ¿Cuál es el promedio aproximado de denuncias que recibe vuestro despacho al año por la minería ilegal en la Región Huánuco?	El promedio aproximado es de 40 denuncias al año, en las cuales son pocas las denuncias que se formalizan la investigación.
	2) ¿Qué tipo de minería ilegal son los más recurrentes en la Región de Huánuco?	Los más frecuentes son los no metálicos.
	3) ¿Qué porcentaje aproximado de denunciados por la minería ilegal cuentan con una formalización de denuncia?	Se cuenta con un aproximado del 4% de denuncias formalizadas en esta fiscalía.
	4) ¿Cuál es el plazo aproximado que dura el proceso por la minería ilegal para llegar a la formalización de la denuncia?	El plazo es de 120 días de la formalización y continuación de la investigación preparatoria (artículo 336º del Código Procesal Penal).
	5) Qué acciones propondría Ud. Para que el Estado tenga más éxito en la erradicación de la minería ilegal.	*Realizar interdicción conforme al Decreto Legislativo N° 1101. *Que las Municipalidades Provinciales y Distritales así como las Direcciones Regionales contraten más especialistas ambientales. *Que el uso de insumos, instrumentos y maquinarias sean monitoreadas mediante el GPS.
Señor Juez del 4to Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales con Jurisdicción en Huánuco.	1) ¿Cuál es el promedio aproximado de denuncias que recibe vuestro despacho al año por la minería ilegal en la Región Huánuco?	Al año se puede ver un aproximado de 20 procesos en este juzgado.
	2) ¿Cuáles son los efectos jurídico penales que acarrea la práctica de la minería ilegal?	Los efectos jurídicos penales son la emisión de las sentencias condenatorias con prisión efectiva, en algunos casos con penas privativas de libertad efectivas. Así mismo, luego de una sentencia condenatoria el efecto es que el condenado se resocialice y rehabilite a fin de que en lo sucesivo ya no rescinda en estos tipos de actos.
	3) ¿Qué porcentaje aproximado de procesados por la minería ilegal cuentan con una sentencia condenatoria con una pena efectiva?	En este Distrito Judicial de Huánuco, se cuenta con un porcentaje aproximado de 1% que hemos emitido sentencias condenatorias, dado que el Juzgado Ambiental fue activado el primero de agosto del 2016 a la fecha.

	4) ¿Cuál es el periodo aproximado que dura el proceso por la minería ilegal para llegar a la sentencia?	Desde la formulación de la denuncia y los diferentes actos investigatorios a cargo de la Fiscalía como también la etapa intermedia a cargo del Juzgado de investigación preparatoria en cumplimiento al Art. 350°. Y siguientes del Código Procesal Penal, para luego dejar expedito para el juicio oral a cargo del Juzgado Colegiado o Unipersonal para su correspondiente seguimiento del proceso y la sentencia del caso. Todo ello debe efectuarse aproximadamente en un año
--	---	---

ELABORADO POR LA TESISISTA.

TOMA DE DECISIONES:

Luego de evidenciar los resultados de los cuadros y las gráficas que corresponden al procesamiento de resultados de la presente investigación, se determina que la actividad minera ilegal afecta gravemente el medio ambiente en la Región Huánuco, por cuanto las sanciones y acusaciones son limitadas, existiendo mayores casos de sobreseimiento. Asimismo se puede advertir que las leyes vigentes sobre minería ilegal son leyes penales en blanco debido a que los procesos penales no son jurídicos sino sanciones administrativas.

CAPITULO V

DISCUCIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Del análisis de las carpetas judiciales emitidas por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales y Tributarios, cuestionarios hechas a las personas afectadas por la actividad minera ilegal y entrevistas realizadas a las autoridades correspondientes, se ha obtenido como resultado, tal como se aprecia en las 06 gráficas realizado en el acápite anterior, lo siguiente:

- La actividad minera ilegal viene afectando gravemente el medio ambiente, trayendo como consecuencias efectos jurídicos penal, tal como se puede observar en el cuadro número uno, que el fiscal formula acusación y luego el juez sentencia a tres años de prisión suspendida por el delito de minería ilegal al acusado, por haberlo encontrado culpable, por lo que se puede demostrar la afectación al medio ambiente trayendo consigo consecuencias jurídicos penales.
- No se está cumpliendo adecuadamente con las sanciones penales para la actividad minera ilegal, tal como se puede demostrar en el cuadro número uno, que en casi todo los proceso sobre dicha actividad el fiscal requiere el sobreseimiento, por lo que al Juez no le queda otra opción que archivarlo dicho proceso, de lo que se determinada que el nivel de eficacia es baja; asimismo, todo ello conlleva a que siga en aumento la actividad minera ilegal.
- Podemos determinar con el cuadro número cinco que, el Estado no está tomando ninguna acción para implementar nuevas políticas de erradicación de la actividad minera ilegal, ya que los (EIA) estudios de impacto ambiental se ha reducido a un (ETS) estudio técnico sustitutorio, con esto quita potestad al ente fiscalizador como es el (OEF) Organismo Supervisor de Fiscalización Ambiental de seguir monitoreando los lugares donde se desarrolla la actividad minera

ilegal. Asimismo no se ve voluntad política ni a corto, mediano ni a largo plazo por parte del Gobierno en solucionar este problema que aqueja a los pobladores cercanos a la contaminación de los relaves mineros, contaminando los ríos.

Aspectos con los cuales se encuentra acreditado que la actividad mineral ilegal afecta gravemente el medio ambiente en la Región Huánuco y tiene como consecuencias jurídicos las sanciones penales, lo cual se puede evidenciar que no está dando un resultado favorable para erradicar la actividad minera ilegal. Alcanzando con ello los objetivos trazados y llegándose a comprobar las hipótesis planteadas.

CONCLUSIONES

1. Se encuentra probado que la minería ilegal afecta gravemente al medio ambiente, trayendo como consecuencias efectos jurídico penales, como son lo siguiente:
 - Sanciones penales, lo cual se encuentra estipulado en el artículo 307°- A, 307°- B, 307°- C, 307°- D, 307°- E y 307°- F del código penal, que reprime el delito de minería ilegal y sus modalidades.
 - Que la actividad minera ilegal cause o ponga en peligro el medio ambiente.
 - Asimismo, la minería ilegal ocurre como consecuencia de problemas socioeconómicos, lo cual ha sido alentada por la falta de empleo en el área rural y porque las organizaciones o grupos que están detrás de esta actividad, muchas veces aprovechan la ausencia del Estado para actuar al margen de la ley.
2. Esta determinado que el nivel de eficacia de las sanciones penales para el delito de minería ilegal es baja, debido a que las autoridades competentes no pueden cumplir con sus objetivos, como es el caso de la programación y realización de operativos en zonas donde se ejecutan actividades de minería ilegal, muchas veces los detalles y pormenor de esta intervención se filtran y son alertadas las personas que practican esta actividad, por lo que debido a estas inconveniencias, no se puede realizar o llevar a cabo una adecuada investigación.
3. Se determina que, el Estado no ha tomado ninguna acción que resulte viable para controlar o erradicar la actividad minera ilegal, ya que los (EIA) estudios de impacto ambiental se ha reducido a un (ETS) estudio técnico sustitutorio, con esto quita potestad al ente fiscalizador como es el (OEF) Organismo Supervisor de Fiscalización Ambiental de seguir monitoreando los lugares donde se desarrolla la actividad minera ilegal. Asimismo no se ve voluntad política ni a corto, mediano ni a largo plazo por parte del Gobierno en solucionar este problema que afecta a la los pobladores aledaños a esta actividad minera ilegal.

RECOMENDACIONES

- 1.** Implementar o crear un proyecto de ley que establezca medidas fuertes para combatir y erradicar con la actividad minera ilegal y así tomar acciones necesarias para dar solución al problema.
- 2.** El Estado debe trabajar de manera coherente y articulada con todo los actores involucrados, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, de esta manera tendría mayor presencia y llegada en las zonas donde se ubican estas actividades que están al margen de la ley.
- 3.** Para erradicar la actividad minera ilegal en la Región Huánuco el Estado debe de contratar a especialistas en materia ambiental, ya que la ilegalidad de esta actividad reside en la falta de estudios de impacto ambiental, por lo que las autoridades no pueden desarrollar su trabajo en las investigaciones sobre el delito de minería ilegal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

LIBROS:

1. BELAUNDE MOREYRA, Martin, (2001), *Derecho Minero y Concesión*. Quinta Edición. Editorial San Marcos.
2. DAMMERT LIRA, Alfredo (2007). *Panorama de la Minería en el Perú*. Lima 2007. Editorial Moreno SA. Pág. 43-52.
3. ETO CRUZ, Gerardo (2013), *Constitución y Procesos Constitucionales*. Perú. II Tomos. Editorial ADRUS D&L.
4. GÓMEZ AGURTO, Cynthia Fiorella. (Tesis para Optar el Título de Magister Scientiae en ecología aplicada) – Universidad Nacional Agraria la Molina.
5. IPENZA PERALTA, César A. *Manual para entender la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y los Decretos Legislativos vinculados a la Minería Ilegal*. Lima 2012. Pág. 75-77.
6. MOSCHELLA MILOSLAVICH, Paola. (Tesis para optar el título de Licenciada en Geografía y Medio Ambiente que presenta la Bachiller) – Pontificia Universidad Católica del Perú.
7. PALMERO L., Frank G. (Tesis para Optar el Grado de Especialidad en Derecho Financiero) – Universidad Católica Andrés Bello – Venezuela – 2005.
8. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. *Derecho Penal Parte Especial*. Editorial Moreno S.A. Tomo IV. Lima 2012. Pág. 257.
9. POVEDA CASTILLO, Paola. (Tesis para optar al título de Doctora en Derecho) – Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho Económico Santa Fe de Bogotá, D.C. – 1998.
10. RIEGA VIRU, Yasmina. “Investigación y Desarrollo de Tesis en Derecho”. Primera Edición Julio 2010 – Impreso en el Perú.
11. TEJADA GURMENDI, Jaime. 2013 “Análisis de las Disposiciones que regulan el Proceso de Formalización de la Minería Informal”; Universidad

San Martín de Porres - Instituto de de Investigación Jurídica, Cuaderno de Investigación. Año I – Número V. Pg.5.

12. Decreto Legislativo N° 1105; Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
13. Ley 27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”.

DICCIONARIO JURÍDICO:

14. BEG LECCA, Guillén. Diccionario Jurídico. Lima. Pág. 220.
15. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. 26° Edic. Tomo V. Argentina 2001. Pág. 418.
16. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA – 22° Edición. 2013.

PAGINAS WEB:

17. <http://es.wikipedia.org>.
18. http://www.academia.edu/12959847/INVERSION_EN_ENERGIA_Y_MINERIA_HUANUCO.
19. <http://larepublica.pe/turismo/rumbos-al-dia/800020-huanuco-golpe-contra-la-mineria-ilegal-en-la-reserva-comunal-el-sira>.
20. <http://www.actualidadambiental.pe/?p=17439>.
21. http://www.iimp.org.pe/website2/publicaciones/EstudioIIMP3_Mineriallegal.pdf.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DEL PROYECTO: “La Actividad Minera Ilegal y sus Consecuencias Jurídico Penales en la Región de Huánuco.”

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA	MARCO TEORICO
PROBLEMA PRINCIPAL: ¿Cómo afecta la actividad minera ilegal al medio ambiente y cuáles son sus consecuencias jurídicas penales en la Región de Huánuco? PROBLEMAS ESPECIFICOS: • ¿Cuál es el nivel de eficacia de las sanciones penales para evitar la actividad de minería ilegal en la Región de Huánuco? • ¿Qué acciones ejecuta el Estado para erradicar la	<u>OBJETIVO GENERAL:</u> Determinar el nivel de afectación de la minería ilegal del medio ambiente en la provincia de Huánuco y sus consecuencias jurídico penales. <u>OBJETIVO ESPECIFICO</u> • Describir el nivel de eficacia de las sanciones penales para evitar la actividad minera ilegal en la ciudad de Huánuco.	<u>General:</u> La actividad minera ilegal afecta gravemente el medio ambiente en la provincia de Huánuco, generando efectos jurídicos penales. <u>Sub Hipótesis:</u> • Si se cumpliera las sanciones penales contra la actividad minera ilegal, el nivel de eficacia seria alta. • El estado debe	<u>V. Independiente:</u> La Actividad Minera Ilegal. <u>V. Dependiente:</u> Consecuencias Jurídico Penales	• Voluntad Política • Propuesta Legislativa. • Sanciones penales. • Evasión de impuestos. • Afectación al Estado. • Factor Educativo. • Factor Económico. • Contaminación del medio ambiente. • Diversas enfermedades en niños y adultos. • Problemas	POBLACION: La población en la presente investigación se encuentra constituido por, Carpetas Judiciales que se encuentran en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco, el Fiscal Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, el Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco, Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, Director de Energía y Minas de Huánuco y los ciudadanos afectados por la actividad minería ilegal. MUESTRA: La muestra en la presente investigación es de tipo no probabilístico “al azar”, al	“IMPACTO DE LA CONTAMINACION DE LA MINERIA INFORMAL EN EL CERRO DE TORO - HUAMACHUCO”. Corcuela Horna, Cesar Augusto. Tesis para Optar el grado académico de maestro en ciencias con mención en gestión de riesgos ambientales seguridad en las empresas – Universidad Nacional de Trujillo. Los impactos generados por la minería informal en el cerro el Toro son negativos a la vida, medio ambiente y Población. Las actividades mineras (mineros informales), no cuentan con autorización como la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, para la explotación y beneficio de minerales y trabajan sin las mínimas condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional. En el área descrita existe un promedio de 126 labores mineras (bocaminas), 378 pozas de cianuración y 2268 trabajadores aproximadamente.

actividad minera ilegal en la Región de Huánuco?	Identificar las acciones que ejecuta el Estado para erradicar la actividad minera ilegal en la ciudad de Huánuco.	implementar nueva política de erradicación de la actividad minera ilegal.		respiratorios.	encontrarse conformada por un numero de 10 Carpetas Judiciales emitidas por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco, 01 Fiscal Provincial Especializado en Materia Ambiental de Huánuco, 01 Juez que labora en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales de Huánuco y 01 Director de Energía y Minas de Huánuco y 10 habitantes afectados por la minería ilegal. De los cuales se va a determinar la afectación al medio ambiente generando efectos jurídicos penales. NIVEL: Descriptivo – Explicativo. TIPO: Descriptivo. DISEÑO: Descriptivo-Simple. TECNICAS: Fichaje. Observación, encuesta y Entrevista.	De las labores mineras (bocaminas) y pozas de cianuración se evidenció que muchas se encuentran abandonadas, constituyéndose éstas como pasivos ambientales las cuales están deteriorando suelos, ríos y áreas de cultivo,. Los mineros al realizar sus actividades mineras arrojan sus desmontes, basura y materiales de desecho al costado de sus pozas de cianuración afectando a los suelos, áreas de cultivo y cursos de agua. La zona es peligrosa, ya que los mineros han colocado tranqueras a fin de evitar el ingreso de personas extrañas al área donde operan existiendo antecedentes de agresión física hacia autoridades municipales, regionales y del ministerio público cuando han intentado ingresar a la zona. El Medio Ambiente se encuentra en grave peligro, ya que trabajan en zonas adyacentes a las viviendas, colegios; afectando las áreas de cultivo y atentando contra la flora y la fauna.
--	---	---	--	----------------	--	---

GUIA DE OBSERVACION:

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	
GUIA DE OBSERVACIÓN	
<i>TESIS: LA ACTIVIDAD MINERAILEGAL Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICO PENALES EN LA REGION HUÁNUCO</i>	
Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales Aduaneros y Tributarios	CANTIDAD
Sentencia Condenatoria	01
Acusación	01
Sobreseimiento	03
Concluida la Investigación Preparatoria	02
Proceso de investigación preparatoria	03
Recolección de Información para Análisis y Contrastación	
A. Se revisó un total de 10 Carpetas Judiciales de los cuales se obtuvo, 01 carpeta judicial con sentencia condenatoria dictándole 03 años de pena privativa de su libertad por haberlo encontrado culpable, 01 carpeta judicial donde se declara saneado la acusación fiscal, 03 carpetas judiciales en la cual se encuentra en condición de consentida el requerimiento de sobreseimiento, implicando que los demandados que son en número de cuatro, sean merecedores de la resolución judicial que dicta un Juez o un Tribunal, suspendiendo un proceso por falta de evidencias que justifiquen la sanción penal, 03 carpetas judiciales está a la espera del pronunciamiento del fiscal competente y 02 carpetas judiciales se encuentra en calidad de concluida la investigación preparatoria, y está a la espera del pronunciamiento del fiscal, si es que va formular acusación o va requerir el sobreseimiento.	

- En consecuencia se determinó, lo siguiente:
- Que la actividad minera ilegal afecta gravemente el medio ambiente, generando efecto jurídico penal, por cuanto las sanciones y acusaciones son limitadas, existiendo mayores requerimientos de sobreseimientos.
- No se está cumpliendo adecuadamente con las sanciones penales para la actividad minera ilegal, en casi todo los proceso sobre dicha actividad se requiere el sobreseimiento, determinando que el nivel de eficacia es baja; asimismo, todo ello conlleva a que siga en aumento la actividad minera ilegal.
- Por ultimo podemos determinar que el Estado no está haciendo nada para implementar nueva política de erradicación de la actividad minera ilegal, ya que los (EIA) estudios de impacto ambiental se ha reducido a un (ETS) estudio técnico sustitutorio, con esto quita potestad al ente fiscalizador como es el (OEF) Organismo Supervisor de Fiscalización Ambiental de seguir monitoreando los lugares donde se desarrolla la actividad minera ilegal. Asimismo no se ve voluntad política ni a corto, mediano ni a largo plazo por parte del Gobierno en solucionar este problema que aqueja a los pobladores cercanos a la contaminación de los relaves mineros, contaminando los ríos.

ANEXOS A: FOTOS



Fotografía N° 01: Minera ilegal en la Provincia de San Francisco de Cayra.



Fotografía N° 02: Minera ilegal en la Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco



Fotografía N° 03: Minera Ilegal en el Centro Poblado de Huatuna – Panao, Departamento de Huánuco.



Fotografía N° 04: Minera Ilegal en la Provincia de Humalies.

GUIA DE ENTREVISTA:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Entrevista al señor Wilfredo Manzano Sandoval Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria, Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y Ambientales con jurisdicción en Huánuco.

Señor Juez, agradecemos por anticipado la presente entrevista, la misma que tiene por finalidad recibir su valioso aporte sobre **LA MINERÍA ILEGAL Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICO PENALES EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO**, considerado como título para el desarrollo de la tesis en la Escuela Académica Profesional de Derecho.

- 1) ¿Cuál es el promedio aproximado de procesos que ha recibido vuestro despacho al año por el delito de minería ilegal en la Región Huánuco?

- 2) ¿Cuáles son los efectos jurídico penales que acarrea la práctica de la minería ilegal?

- 3) ¿Qué porcentaje aproximado de procesados por la minería ilegal cuentan con una sentencia condenatoria con una pena efectiva?

- 4) ¿Cuál es el periodo aproximado que dura el proceso por la minería ilegal para llegar a la sentencia?



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Entrevista a la señora Chagua Timoteo Olga Luz Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental con jurisdicción en Huánuco.

Señor Fiscal, agradecemos por anticipado la presente entrevista, la misma que tiene por finalidad recibir su valioso aporte sobre **LA MINERÍA ILEGAL Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICO PENALES EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO**, considerado como título para el desarrollo de la tesis en la Escuela Académica Profesional de Derecho.

- 1) ¿Cuál es el promedio aproximado de denuncias que recibe vuestro despacho al año por el delito de minería ilegal en la Región Huánuco?

- 2) ¿Qué tipo de minería ilegal son las más recurrentes en la Región de Huánuco?

- a) Metálicos
- b) No metálicos
- c) a) y b).

- 3) ¿Qué porcentaje aproximado de denunciados por la minería ilegal cuentan con una formalización de denuncia?

- 4) ¿Cuál es el plazo que dura el proceso por la minería ilegal para llegar a la formalización de la denuncia?

- 5) ¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación de la minería ilegal?



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Entrevista al señor Renato Ricardo Besada Cavalie Director de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos con jurisdicción en Huánuco.

Señor Director, agradecemos por anticipado la presente entrevista, la misma que tiene por finalidad recibir su valioso aporte sobre **LA MINERÍA ILEGAL Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICO PENALES EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO**, considerado como título para el desarrollo de la tesis en la Escuela Académica Profesional de Derecho.

1) ¿Qué tipo de minería ilegal son los más recurrentes en la Región de Huánuco?

- a) Metálicos
- b) No metálicos
- c) a) y b).

2) ¿Cuáles son las acciones de impacto que realiza la Dirección a su cargo para combatir la Minería Ilegal en la Región de Huánuco?

3) ¿Cree Ud. Que las normas vigentes referidas a la minería ilegal requieren ser modificados. ¿Por qué?

- a) Si
- b) No

- 4) ¿Qué criterios toma en cuenta su Dirección para el otorgamiento de las concesiones mineras?

- 5) ¿A qué atribuye el poco éxito que se tiene en la erradicación de la minería ilegal en la región?



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Señores ciudadanos del centro Poblado de Quipran - Huamalies, solicitamos su amable comprensión al contestar las interrogantes del presente cuestionario, los mismos que servirán para conocer los hechos referente a la minería ilegal en nuestra Región de Huánuco, como también contribuir en el desarrollo del trabajo de Investigación para Tesis iniciada por la recurrente en calidad de Bachiller de la Escuela Académico de Derecho de la Universidad de Huánuco; así mismo agradecemos por anticipado su valiosa participación y aporte en bien del invocado trabajo de investigación.

- 1) ¿Cuántos años lleva usted viviendo en esta localidad y cuantos integrantes son en su familia?

- 2) ¿Aproximadamente, desde cuando tiene usted conocimiento de la actividad minera ilegal en esta localidad?

- 3) ¿Qué tipo de material extraen en la minería en esta localidad?

- a) Metálicos.
- b) No metálicos.

- 4) Según su opinión ¿cree usted que con la actividad minera ilegal, no está mejorando la economía en esta localidad?

- a) Si
- b) No

- 5) Según su opinión ¿cree usted que los participantes en la minería son personas de la localidad?

- a) Si
- b) No
- c) Algunos.

- 6) ¿Cree usted que con la práctica de la actividad minera ilegal, los ríos, plantas y animales están siendo contaminados?

- a) Sí
 - b) No
- 7) ¿Cree usted que con la actividad minera ilegal, está siendo afectado la educación?
- a) Si
 - b) No
- 8) ¿Cree usted que con la práctica de la actividad minera ilegal, está siendo vulnerado su derecho a la salud trayendo como consecuencia diversas enfermedades?
- a) Sí
 - b) No
- 9) ¿Qué petición haría usted al estado para el bienestar de su localidad?
